REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Proceso:	**VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante:	**GLADYS ELENA LOPEZ TAPARCUA**
Demandado:	**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A. Y OTRO**
Radicado:	**2021-00463**

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
999cd0bf400b3dfb1157318daac87a618c17e6fb93cc6a58ac3d146b052f3c60
Documento generado en 19/10/2021 08:24:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica